

R E S O L U C I O N - S G - N° 110/2025

Monte Vera, 30 de mayo de 2.025

VISTO:

La necesidad de darle continuidad al trámite de renovación de habilitación iniciado con el número de Expediente 5775/25 de fecha 16/05/2025, por la firma Jorge Farjat S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Jorge Farjat S.A., rubro “Venta por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros N.C.P., excepto cigarrillos”, “Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería” y “Venta al por mayor de productos alimenticios N.C.P.” ha presentado la documentación requerida por la normativa vigente para su habilitación comercial, quedando pendiente la ampliación de informe sobre condiciones de la instalación eléctrica y de informe antisiniestral al sector de oficinas administrativas y cumplir con la instalación de servicio de agua: Condición E1 (Red de incendios), Anexo VII, Capítulo 18 Decreto 351/79.

Que el expediente ha pasado por todos los sectores intervinientes en el proceso de habilitación con dictamen favorable de los mismos según fojas 79, 102, 130 y 131. Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilitar la actividad bajo la titularidad de la firma “Jorge Farjat S.A.”, CUIT N° 30-71510516-7 Expte. DReI N° J-024, con el rubro “Venta por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros N.C.P., excepto cigarrillos”, “Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería” y “Venta al por mayor de productos alimenticios N.C.P.”, con domicilio en Ruta Prov. N° 2 – alt 59, de la Ciudad de Monte Vera.

Artículo 2º: La habilitación tendrá una validez desde el día de la fecha y hasta el 30/05/2027 plazo en el cual deberá cumplimentar los requisitos faltantes en el expediente, caso contrario será considerada actividad comercial no habilitada.

Artículo 3º: Es condición para que se mantenga la habilitación el cumplimiento de la normativa vigente y sus modificatorias, así como el cumplimiento permanente de los tributos municipales.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.